

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "**LA SESEA**", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA TÉCNICA, DRA. ROSA DEL CARMEN LIZÁRRAGA FÉLIX, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, EN LO SUCESIVO "**EL IPPPDDHyP**", REPRESENTADO POR SU TITULAR, DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SESEA":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción VIII; 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- I.2. Que la Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Félix, en su calidad de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, le corresponde administrar y representar legalmente a "**LA SESEA**" y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa y 24 fracciones I, II y párrafo último; y 60, fracciones I y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa y 2; 3; 9, Apartado C; 23 y 24, fracciones I y XXVII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, lo que acredita con su nombramiento.
- I.3. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle José Aguilar Barraza Número 1199 Poniente, Planta Alta, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa.

II. DE "EL IPPPDDHyP":

- II.1. Que en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, en cuyo artículo 55 se estableció la creación del Instituto para la Protección de las

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**", manifiestan su voluntad de celebrarlo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para que "**LAS PARTES**" de manera enunciativa más no limitativa y dentro del ámbito de su competencia, lleven a cabo de manera conjunta, acciones vinculadas con el desarrollo y ejecución de actividades de capacitación en sus distintas modalidades, enfocadas en temas relacionados con la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como fiscalización y control de recursos públicos, control interno, fomento y difusión de la cultura contra la corrupción, y/o cualquier otro tópico que sea de interés común de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "**LAS PARTES**" realizarán actividades relacionadas con:

- a) Promover acciones encaminadas a la capacitación y actualización de los servidores públicos de ambas instituciones, tales como cursos, talleres, diplomados, seminarios y cualquier otra actividad que se considere conveniente para la consecución del objeto del presente instrumento legal.
- b) Establecer un mecanismo de comunicación permanente, a efecto de que tengan conocimiento de todo lo que esté relacionado con el objeto del presente convenio o derive del mismo.
- c) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés mutuo sobre temas relacionados con la fiscalización superior, control interno, fomento y difusión de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, entre otros.
- d) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. EJECUTORES

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA SESEA**" designa al Dr. Jesús Eligio Tirado Ramos, Director de Vinculación Interinstitucional y Capacitación, y por su parte, "**EL IPPPDDHyP**" a la Lic. Michelle Adriana Pineda Prado, Titular del Órgano Interno de Control de dicho Instituto, quienes, de forma separada, en el ámbito de sus respectivas facultades tendrán las siguientes obligaciones:

Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

- II.2.** Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.
- II.3.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.
- II.4.** Que en fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, se designó a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en Sinaloa, por un periodo de cinco años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha tres de agosto de dos mil veintidós.
- II.5.** Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1.** Que se reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.2.** Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.
- III.3.** Que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

- a) Recibir comunicaciones por correo electrónico y de forma escrita en los domicilios que para tal efecto señalen "**LAS PARTES**".
- b) Realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Supervisar las acciones que se generen con motivo del multicitado instrumento.
- d) Informar a sus autoridades jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, o cualquier información que pudiera constituir afectación al mismo o bien, a la institución que representa.
- e) Comunicar la intención de su representada para innovar, concluir o modificar las cláusulas y/o el objeto del presente convenio.
- f) Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de las acciones que deriven del presente instrumento.
- g) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "**LAS PARTES**". Las modificaciones se harán por escrito y su cumplimiento será obligatorio a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto de este convenio.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido sin perjuicio de que sea concluido en el tiempo que decidan las partes, previa notificación que por escrito se haga con anterioridad de por lo menos treinta días naturales.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" establecen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo.

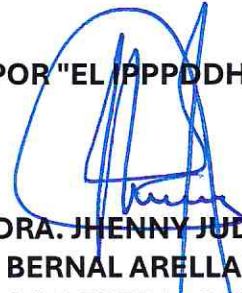
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

POR "LA SESEA":



**DRA. ROSA DEL CARMEN
LIZÁRRAGA FÉLIX
SECRETARIA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE SINALOA**

POR "EL IPPPDDHyP":



**DRA. JHENNY JUDITH
BERNAL ARELLANO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS
HUMANOS Y PERIODISTAS
EN SINALOA.**

TESTIGOS



**DR. JESÚS ELIGIO TIRADO RAMOS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL Y
CAPACITACIÓN DE LA SESEA.**



**LIC. MICHELLE ADRIANA
PINEDA PRADO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL IPPPDDHYP.**